



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	(AI) AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	MAGDA JUNETH ORTIZ RODRÍGUEZ
Menor	MARÍA ANTONIA SALGUERO ORTIZ
Demandado	IVAN ENRIQUE SALGUERO HERNÁNDEZ
Radicado	No. 25 307 3184 001 2020 00031
Providencia	Auto Interlocutorio # 378
Decisión	Termina proceso

Con ocasión del mensaje remitido al correo institucional de Juzgado por la señora MAGDA JUNETH ORTIZ RODRÍGUEZ, quien promovió el Litigio de marras en agencia de los derechos de su menor hija MARÍA ANTONIA SALGUERO ORTIZ, se aprecia una breve comunicación donde informa de la conciliación realizada al respecto; asunto seguidamente verificado con la copia digitalizada del acta de la audiencia extrajudicial ante la Comisaria Tercera de Familia de Girardot, con fecha del diez (10) de agosto de la anualidad cursante, circunstancia suficiente para arribar a la conclusión, que la finalidad del proceso de alimentos aquí instaurado perdió su razón de ser.

Motiva lo expuesto, el solo hecho de estar satisfecha la regulación de la cuota alimentaria, con el aumento ofrecido por el señor alimentario, como también los demás conceptos que integran el derecho de alimentos en favor de la menor de edad, eventualidad suscitada a través del mecanismo de la conciliación ante autoridad competente, donde no sobreviene ningún reparo, además así lo concertaron la señora MAGDA JUNETH ORTIZ RODRÍGUEZ e IVAN ENRIQUE SALGUERO HERNÁNDEZ, en su calidad de progenitores de la alimentaria.

Zanjado entonces el asunto de manera extraprocesal, ante una autoridad administrativa conforme los postulados del Código de Infancia y la Adolescencia, por sustracción de materia pierde asidero la continuación del trámite judicial para el aumento de la cuota alimentaria, pues es una pretensión ya abordada.

En ese orden, no tiene sentido continuar con la cuerda procesal y requerir para la integración de la Litis, sino en su lugar, declarar terminado el asunto en el estado en que se encuentra, y disponer de su archivo definitivo, así no lo haya solicitado la demandante, habida cuenta que la naturaleza del proceso fue debidamente afrontada ante autoridad administrativa.

Sin más observaciones, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO en el estado en que se encuentra, el Proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, que por conducto de abogada promovió la señora MAGDA JUNETH ORTIZ RODRÍGUEZ en representación de los derechos de MARÍA ANTONIA SALGUERO ORTIZ, en contra del señor IVAN ENRIQUE SALGUERO HERNÁNDEZ, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.



SEGUNDO: Ante la circunstancia extraprocesal, no se continuará con el trámite del proceso verbal sumario. Por ello comuníquese al Defensor de Familia y demás intervinientes lo aquí decidido.

TERCERO: En firme este proveído y cumplido lo anterior, archívense las diligencias dejándose las anotaciones pertinentes en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **641022330798e68e9154023ec18d412bd80a684dcea5d60eec722f8a3f4e9c48**

Documento generado en 07/12/2020 07:34:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>